



!!! ATENCIÓN !!!

NUEVO CRITERIO SOBRE EL TIPO DE BAJA DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO



09-03-2020

CRITERIO 3/2020 SOBRE DETERMINACIÓN DE LA CONTINGENCIA DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJADORES QUE HAN SIDO CONFIRMADOS COMO POSITIVOS EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL SARS-COV-2.

*La enfermedad ocasionada por el virus COVI-19 deberá catalogarse como "enfermedad común" a los efectos de las prestaciones de Seguridad Social, SALVO QUE SE PRUEBE QUE LA ENFERMEDAD SE HA CONTRAÍDO CON CAUSA EXCLUSIVA EN LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO...EN CUYO CASO SERA CALIFICADA COMO ACCIDENTE DE TRABAJO.
La fecha del hecho causante vendrá determinada por LA FECHA DE INICIO DEL AISLAMIENTO...*

[\[Accede desde aquí al texto completo\]](#)



Tanto desde el SMN a nivel autonómico, como desde CESM a nivel estatal, seguiremos pidiendo que sea considerada como **ENFERMEDAD PROFESIONAL**, incluido el aislamiento, aunque no se confirme el positivo.

PERO POR AHORA RECUERDA:

- Cumple los protocolos de protección (sino no estás cubierto según el artículo 156, RD 8/2015)
- Todo cambia con rapidez. ¡INFÓRMATE!
- Si te ordenan aislamiento domiciliario:
 - Pide la orden por escrito
 - Pide instrucciones por escrito
 - Que conste el motivo de la baja (contacto laboral con enfermo de COVID-19) y la fecha